

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00497-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de CLAUDIA MARCELA OSORIO MERLANO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 4593560003100748 - 4831000001011771

1.1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte, (**\$54.883.737.00**) por concepto de saldo del **Pagaré** objeto de la presente acción, suma que incluye el capital de \$48.412.521.00 y \$6.471-216 por concepto intereses causados hasta la fecha de vencimiento, 5 de abril de 2022.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital de **\$48.412.521,00**, incluido en el pagaré indicado en el numeral 1.1. causados desde el 6 de abril de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con C.C. No. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de la apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 091 Hoy cinco (5) de julio de
dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ